Núm. 34/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las once horas del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto séptimo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

-Decreto 1739 de fecha 7 de septiembre de 2017.

-Decreto 1758 de fecha 14 de septiembre de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

-Decreto 1750 de fecha 13 de septiembre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. ….(…LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "reparación y pintado de la fachada y la azotea, con pintura impermeabilizante" en una vivienda situada en la ….(…LOPD) en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1751 de fecha 13 de septiembre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ….(…LOPD), para la realización de unas obras consistentes en la "instalación de placa solar de uso doméstico en la cubierta de la vivienda existente, con conexión a depósito acumulador de ACS" en la ….(…LOPD) en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1773 de fecha 15 de septiembre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. *….(…LOPD)*, actuando en nombre y representación de la C.P. Palmera 1, para la realización de unas obras consistentes en "saneado y pintado de la fachada de la

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

edificación con pintura plástica, incluyendo el saneado de grietas y el parapeto de la azotea" en una edificación situada en la *….(…LOPD)* en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1774 de fecha 15 de septiembre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. *….(…LOPD)*, actuando en nombre y representación de la C.P. Edificio Santos, para la realización de unas obras consistentes en "saneado y pintado de la fachada de la edificación con pintura plástica, incluyendo el saneado de grietas" en una edificación situada en la *….(…LOPD)*, en el término municipal de Tegueste.

4. CONCESIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A DÑA. *….(…LOPD)*

Visto el expediente tramitado para disponer la concesión de un pago a justificar a favor de Dña. *….(…LOPD), Concejala* delegada de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tegueste y Concejal delegada del Barrio de El Socorro, por importe de 3.600,00€ a fin de atender los gastos derivados de las actividades enmarcadas dentro de las Fiestas de Ntra. Sra. De El Socorro y visto el informe de Intervención de fecha 14 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que la atribuyen las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Conceder a Dña. *….(…LOPD)*, Concejala delegada de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tegueste y Concejal delegada del Barrio de El Socorro, la cantidad de 3.600,00.-€ euros en concepto de pago a justificar para los gastos derivados de las actividades de las Fiestas Ntra. Sra. De El Socorro, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.22608, retención de crédito nº 2.17.0.00057.

Segundo: Dña. Candelaria Concepción García Herrera deberá justificar el destino de los fondos recibidos en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cobro aportando los justificantes que cumplan con los siguientes requisitos:

– *Los justificantes deberán ser originales que no pueden ser de fecha anterior a la resolución de concesión.*
– *Los justificantes deben reunir los requisitos legales exigidos por el RD 1496/2003 regulador del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.*
– *En todos los justificantes a excepción de los ticket deberá constar el recibí del interesado acreditando que el pago se ha realizado.*
– *Deberá cumplirse con las obligaciones legales en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.*
– *Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter siendo personalmente responsable de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.*

5. APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR INFANTIL DEL IASS.

Vista la propuesta elevada por la Sra. Concejala delegada de Servicios Sociales en relación con el Programa de Promoción del Bienestar Infantil desarrollado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, cuya principal finalidad es garantizar el desarrollo de actuaciones en el

ámbito de la prevención, colaborando con las entidades municipales para la promoción de los factores de protección de los niños, las niñas y los adolescentes.

Considerando que la finalidad de esta propuesta es concretar cuáles son las líneas de actuación a desarrollar entre ambas Administraciones, partiendo del margen competencial y de objeto de trabajo de cada una de ellas y estableciendo actuaciones comunes temporalizadas y que puedan implementarse de manera bianual, entre los años 2017 y 2018.

Considerando que la cartera del Servicio Insular de Promoción del Bienestar Infantil de la Unidad de Infancia y Familia del Cabildo de Tenerife contempla las siguientes acciones:

1. Acciones Integrales:

1.1.- "CON MI VOZ MIS DERECHOS": es una acción integral que contempla el trabajo en red en aras de favorecer y promover los derechos, y atender a las necesidades de la infancia, con una duración coincidente con el curso escolar, que contemplan estas actividades:

- *Desarrollo de unidades didácticas con niños, niñas y adolescentes en los centros educativos del municipio.*
- *Asesoramiento y puesta a disposición del profesorado de los centros educativos donde se impartan las sesiones con los niños, niñas y adolescentes en los centros escolares del municipio, las unidades didácticas para desarrollar estos derechos.*
- *Implementación de Talleres de parentalidad positiva con las familias de las AMPAS del municipio.*
- *Participar en asambleas y/o plenos municipales, acercando a los escolares al ámbito de participación democrática, donde se realizarán propuestas para el municipio.*
- *Desarrollo de una perspectiva 2.0 en el abordaje de los derechos a la infancia.*

1.2.- "MOVIMIENTO POR LA INFANCIA": Esta iniciativa se caracteriza por un conjunto de actuaciones a desarrollar durante una misma semana, dirigidas a diferentes agentes sociales: como son organizaciones y entidades deportivas del municipio; centros educativos; encuentro con padres y madres; recursos comunitarios de infancia y familia y exposición de Fotografía itinerante, dirigida a la población en general, concretándose las siguientes actuaciones:

- *Desarrollo de una ación formativa para agentes e instituciones comunitarias que trabajan en infancia y familia (organizaciones deportivas, clubes, escuelas infantiles, ludotecas…etc).*
- *Acción divulgativa a centros escolares, sobre los derechos a la infancia, para alumnos, alumnas y profesores.*
- *Acción concreta de Taller de padres y madres del municipio para el desarrollo de la parentalidad positiva.*
- *Exposición de fotografía itinerante: "Una mirada a mis derechos" es un proceso de interacción dialógico, en el que la fotografía es el recurso para poner a las personas en conversación y promover la transformación de nuestra sociedad en beneficio de las personas menores de edad. Las imágenes han sido elaboradas para visibilizar y reflexionar sobre los derechos y deberes de la infancia y la adolescencia, y la satisfacción de las necesidades básicas, que comprende las físicas-biológicas, cognitivas, emocionales y las sociales.*
- *Encuentro comarcal con los diferentes profesionales de la comarca para el desarrollo de sinergias en la protección a la infancia.*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

1.3 "PROMOCIÓN DEL BIENESTAR INFANTIL EN RECURSOS DE OCIO". Promover los derechos de la Infancia y el bienestar infantil, a través de acciones y dinámicas en los recursos municipales de ocio en los meses de verano; con una temporalidad de dos meses, se desarrollan las siguientes actividades:

- *Desarrollo de una acción formativa para monitores y educadores que trabajan en campamento y recursos lúdico-educativos (colonias, etc).*
- *Acción divulgativa en campamentos de verano, sobre los derechos a la infancia para niños, niñas y adolescentes.*
- *Talleres infantiles y juveniles sobre los derechos a la infancia. A través de diversas actividades lúdico-educativas, se reflexionará sobre la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia, trabajándose los contenidos y objetivos relativos a las actitudes y los valores. Hay dos talleres según edades:*

- *De 4 a 10 años, con diferentes actividades en torno a los derechos a la infancia (puzzles, dibujos, manualidades, cuentacuentos,…), adaptadas a las características evolutivas del grupo de niños y niñas a los que va dirigido.*
- *De 10 a 16 años, con diferentes actividades referentes a los derechos a la infancia (elaboración de un comic, video forum, utilización de recursos y programas tecnológicos, murales colectivos, juegos colectivos, talleres de manualidades, actividades intergeneracionales, gincanas, etc).*

2. <u>Acciones Integrales:</u>

A través de talleres puntuales se organizan diferentes actividades para la formación, toma de conciencia y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); estas actividades se pueden alternar, o implementarlas de manera separada, y su duración será de 1 día:

2.1.- Propuesta de actuaciones para los recursos lúdico-educativos municipales: a través de acciones puntuales desarrolladas sobre un derecho en concreto en los recursos municipales (servicios de día, centros de día, ludotecas, escuelas infantiles municipales).

2.2.- Exposición de fotografía itinerante "Una mirada a mis derechos" sobre el desarrollo de los derechos a la infancia. Se quiere utilizar este recurso para visibilizar la realidad y promover de esta manera los derechos de la infancia. Las fotografías nos ayudarán a poner a las personas en conversación sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, la satisfacción de sus necesidades y también sus deberes.

2.3.- Talleres infantiles y juveniles sobre los derechos a la infancia. A través de diversas actividades lúdico-educativos se reflexionará sobre la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia, trabajándose los contenidos y objetivos relativos a las actitudes y los valores. Hay dos talleres según edades:

- *De 4 a 10 años, con diferentes actividades en torno a los derechos a la infancia (puzzles, dibujos, manualidades, cuentacuentos,…), adaptadas a las características evolutivas del grupo de niños y niñas a los que va dirigido.*
- *De 10 a 16 años, con diferentes actividades referentes a los derechos a la infancia (elaboración de un comic, video forum, utilización de recursos y programas tecnológicos, murales colectivos, juegos colectivos, talleres de manualidades, actividades intergeneracionales, gincanas, etc).*

2.4.- Otras acciones específicas de promoción del bienestar infantil, se trataría de colaborar con los municipios para visibilizar los días internacionales sobre los derechos a la infancia, definiendo conjuntamente las actuaciones a desarrollar; a modo de síntesis se establecen algunos de estos días que conmemora algunos derechos relacionados con la infancia:

- *30 de enero: Día Mundial de la No Violencia.*
- *2 de abril: Día Internacional del Libro infantil.*
- *6 de abril: Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

- *7 de abril: Día Mundial de la Salud.*
- *16 de abril: Día Internacional contra la esclavitud infantil.*
- *29 de abril: Día Europeo de la Solidaridad y Cooperación entre Generaciones.*
- *15 de mayo: Día Internacional de las Familias.*
- *4 de junio: Día Internacional de los niños víctimas de Agresión.*
- *12 de junio: Día Mundial contra el Trabajo infantil.*
- *16 de junio: Día Internacional del Niño Africano.*
- *12 de agosto: Día Internacional de la Juventud.*
- *21 de septiembre: Día Internacional de la Paz.*
- *2 de octubre: Día Internacional de la no Violencia.*
- *11 de octubre: Día Internacional de la niña.*
- *20 de noviembre: Día Universal del niño.*
- *3 de diciembre: Día Internacional de las Personas con Discapacidad.*
- *10 de diciembre: Día de los Derechos Humanos.*
- *18 de diciembre: Día Internacional del Migrante.*

Y considerando de interés la participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el Programa de Promoción del Bienestar Infantil desarrollado por la Unidad de de Infancia y Familia del Cabildo de Tenerife para propiciar la prestación de servicios dirigidos a la promoción del bienestar de niños, niñas, adolescentes y familias del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el Programa de Promoción del Bienestar Infantil desarrollado por la Unidad de de Infancia y Familia del Cabildo de Tenerife, encomendando a la Concejalía delegada de Servicios Sociales la gestión del programa y la colaboración técnica entre ambas Administraciones.

Segundo.- Desarrollar las líneas de actuación del Programa de Promoción del Bienestar Infantil previstas para los años 2017-2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Continuar el desarrollo del Programa "Con mi Voz mis Derechos" desarrollado el curso pasado en uno de los centros educativos del municipio.
- Comenzar el desarrollo de las acciones "Movimiento por la Infancia" y "Promoción del Bienestar Infantil en recursos de ocio".

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Tenerife.

6. EXPEDIENTE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIÓN A LA UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN "P4" PREVISTA EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EXTERIOR DE TEGUESTE.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Visto el expediente relativo al contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste que fue adjudicado al contratista UTE ALUMBRADO TEGUESTE y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2014 se adjudicó el expediente de contratación mediante concesión administrativa de la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste a la entidad UTE ALUMBRADO TEGUESTE. Dicho contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 23 de febrero de 2015, habiéndose formalizado el acta de inicio del servicio el 12 de marzo del citado año.

2.- Dentro del objeto contractual se contempla la prestación P4 consistente en obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía e inversiones en ahorro energético (cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato).

3.- El art. 36 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece que la prestación P4 tendrá que ser efectiva, como máximo, dentro de los primeros seis meses del contrato. Establece, igualmente, que el calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados.

4.- Mediante escrito de fecha 30.09.2015 (r/e nº 2015-13178) la entidad adjudicataria, alegando un exceso de inversión a realizar con respecto a la inicialmente estimada que requería además de la correspondiente gestión de compras un estudio financiero de la inversión a realizar, solicitó que se fijara un nuevo plazo de ejecución para la prestación P4 de ocho meses contados a partir del día 19 de mayo de 2015, fecha de aprobación de la solución definitiva para la instalación de alumbrado del municipio.

5.- Por la asistencia técnica del contrato se emitió con fecha 28 de octubre de 2015 informe de carácter favorable sobre el nuevo plazo de ejecución para realizar la prestación P4 de ocho meses solicitado por el contratista, estableciendo como fecha límite para la terminación de las obras el día 19 de enero de 2016. Con fecha 4.01.2016 la funcionaria designada Gestora-Responsable del contrato emitió informe favorable sobre el nuevo plazo de ejecución para realizar la prestación P4 de ocho meses solicitado por el contratista.

6.- Mediante escrito de fecha 26.01.2016 (r/e nº 2016-875) la entidad adjudicataria solicitó una prórroga de cinco meses para realizar la prestación P4 alegando la aparición de imprevistos que han retrasado el ritmo de las obras. Con fecha 1.03.2016 la asistencia técnica del contrato emitió informe de carácter favorable sobre la prórroga de cinco meses del plazo de ejecución para realizar la prestación P4 solicitado por el contratista, estableciendo como fecha límite para la terminación de las obras el día 19 de mayo de 2016.

7.- Mediante informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2016 se emitió informe desfavorable sobre las solicitudes de prórroga del plazo para realizar la prestación P4.

8.- Mediante informe de la Secretaría General de fecha 15 de abril de 2015 se formuló propuesta de acuerdo para la incoación del procedimiento de imposición de penalidades a la UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE por el presunto incumplimiento de obligaciones derivadas del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación mediante concesión administrativa de la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

9.- Con fecha 19 de abril de 2016 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento resolvió incoar el referido procedimiento de imposición de penalidades a la UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE, realizándose la correspondiente notificación al contratista el día 6 de mayo de 2016.

10.- Realizadas las correspondientes actuaciones de instrucción del procedimiento referido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2016 se resolvió declarar la caducidad del procedimiento incoado por presunto incumplimiento del pliego de contratación de la concesión administrativa de la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste, al no haberse resuelto y notificado en el plazo legalmente establecido, facultándose al Sr. Alcalde para encargar la realización de los informes técnicos y jurídicos que correspondan en orden a determinar la procedencia de iniciar un nuevo expediente sancionador.

11.- Con fecha 20.02.2017 el Sr. Alcalde dispuso el encargo de un informe jurídico externo al abogado D. José Javier Torres Lana, emitiéndose este con fecha 20.03.2017 (R.E. nº 3.311 de 21.03.2017). Sus conclusiones principales son las siguientes:

"1.ª Las referencias de la Ley de Contratos del Sector Público a infracciones o penalidades no se sitúan en el ámbito del poder punitivo del Estado en preservación del interés general sino más bien en el de los derechos y obligaciones contraídos por el contratista, aunque estén vinculados al buen fin del contrato cuya causa es siempre el interés general. Las penalidades en la contratación administrativa participan de la naturaleza de la cláusula penal en el régimen civil del cumplimiento de los contratos, configurada como una obligación accesoria generalmente pecuniaria que sanciona el incumplimiento o cumplimiento irregular de la obligación contractual a la vez que valora anticipadamente los perjuicios que acarrea tal situación; junto a la función coercitiva tiene por tanto un efecto indemnizatorio.

2.ª La caducidad del procedimiento no produce por sí sola su prescripción aunque no interrumpe el plazo de prescripción. Tal circunstancia permite valorar la procedencia de reabrirlo o de resolver sobre el conflicto planteado por la discrepancia en cuanto al cumplimiento de la Prestación P4 durante el plazo de prescripción, que es de cuatro años segúnla regla general de prescripción de acciones prevista en la Ley General Presupuestaria. Estos cuatro años comienzan a computarse desde que se entiende incumplido el plazo de ejecución de la Prestación P4; es decir, desde que se pueden aplicar las penalidades.

3. ªLa delimitación conceptual del contrato de gestión de servicios públicos se basa en la idea fundamental de la asunción del riesgo de explotación por el concesionario, sin que se desnaturalice la concesión por el hecho de que el pago por la utilización del servicio corra a cargo de la entidad concedente (pago en la sombra), siempre que subsista la asunción de riesgo por el concesionario. La concesión administrativa de servicios públicos comporta la transferencia al concesionario de la organización del servicio, sin perjuicio de las potestades de policía que sobre el mismo corresponden a la Administración concedente. La idea de la transmisión del riesgo de la explotación al contratista exige conciliarla con un principio cardinal de la contratación administrativa como es el del equilibrio económico del contrato, de particular aplicación a las concesiones de obras o de servicios públicos.

4.ª La Prestación P4 se financia por el adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato y no tiene repercusión económica sobre el presupuesto del mismo. La Prestación P4 cumple una función instrumental de las otras y se configura como antecedente para la prestación del servicio, lo que viene a

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

justificar el plazo breve de seis meses en relación con los doce años en que se desenvuelven las otras prestaciones y que parece establecido precisamente para habilitar la efectividad de éstas.

5.ª En el contrato se precisa el replanteo de la parte de obra del contrato, la Prestación P4, como condición para iniciar los trabajos y en ese sentido ha de entenderse el cómputo inicial del plazo de ejecución de esta prestación. En el ámbito de una relación contractual ya contraída, las partes contratantes han de confirmar la viabilidad del proyecto mediante la comprobación del replanteo, que se instrumenta en un acta bilateral. Aunque no se haya reflejado formalmente en un acta, la actuación equivalente a la comprobación del replanteo efectuada por las partes en el contrato de alumbrado exterior de Tegueste se ha documentado con la intervención de quienes habrían debido suscribir el acta. Por tanto, se ha cumplido la condición de replanteo establecida en el pliego habilitando la realización material de los trabajos y, por otra parte, las modificaciones en cuanto a las prestaciones y al plazo deben entenderse parte integrante del contrato, de manera que el cómputo inicial del plazo para realizar la Prestación P4 debe entenderse establecido en el 19 de mayo de 2015 para concluir ocho meses después, el 19 de enero de 2016.

6.ª No se justifica la solicitud de prórroga del contratista hasta el 19 de junio de 2016, ni procedimental ni sustantivamente. Algunos de los imprevistos que cita el contratista en su solicitud deben tenerse en cuenta para cualquier obra y a la hora de presentarse a cualquier licitación y ya se consideran a la hora de establecer periodos o tiempos para la realización y finalización de las obras necesarias de cualquier índole. Aunque que no consta acta de recepción de las actuaciones correspondientes a la Prestación P4 y a expensas de ella, se puede establecer como fecha de finalización la del 19 de mayo de 2016 a la que el contratista atribuye la terminación de los trabajos sin que se haya opuesto a tal fecha objeción en el informe de la asistencia técnica, lo que arroja una mora de cuatro meses sobre el plazo establecido inicialmente del 19 de enero de 2016.

7.ª En la Prestación P4 no parece precisarse un precio cierto porque su retribución depende de la circunstancia indeterminada de los ahorros de explotación durante el plazo de la concesión. Las penalidades deben ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía se establece en relación con el presupuesto del contrato. La Prestación P4 constituye la base sustancial para la prestación del servicio, por lo que desarrolla su efectividad durante todo el tiempo de duración del servicio y su financiación no se efectúa con cargo a terceros sino al presupuesto municipal, del que salen indirectamente los ahorros de explotación que costean la Prestación P4 al asumir los cargos de las otras prestaciones. En esos términos, y en consideración a que la mora imputable al contratista no rebasa el año, la anualidad de la Prestación P4, proyectando su importe a lo largo de los doce años de la explotación, ha de constituir la base de cálculo de las penalidades.

8.ª La penalidad del 20 por 100 prevista en la cláusula 34 PCAP por cada mes de retraso no puede interpretarse de una manera rígida si se dan circunstancias que justifiquen el retraso o cuando su aplicación desproporcionada ponga en entredicho el equilibrio económico del contrato, por lo que, en términos análogos a lo que ocurre con las otras prestaciones habrá de considerarse la figurada para la Prestación P4 un tope máximo de penalidad y no una sanción fija y abstracta independiente de la entidad del incumplimiento. La graduación de la penalidad habrá de tener en cuenta los factores determinados legalmente para establecer una penalidad diferente a la prevista en la Ley con carácter general, atendiendo por tanto a las especiales características del contrato —que aquí están limitadas a la Prestación P4— y a que se considere necesario para su correcta ejecución".

12.- Con fecha 10.07.2017 y 4.09.2017 se emitieron sendos informes por los departamentos de Intervención y de Secretaría, respectivamente.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP) dispone que "*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva" (art. 212.2) y que "los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido*" (art. 212.1).

Precisamente para reaccionar frente a la demora del contratista, por causas que le sean imputables, en el cumplimiento de los plazos establecidos el TRLCSP atribuye a la Administración la facultad de optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la Ley o en el pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 212).

A tales efectos, el TRLCSP prevé en su art. 212.8 que "*las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones*".

II.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste que fue adjudicado al contratista UTE ALUMBRADO TEGUESTE prevé en su cláusula 34 que "…*El incumplimiento de los plazos de la prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento del 20 % de la inversión prevista por cada mes de retraso".* Y, en relación con dicha previsión, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato dispone en su art. 36, que regula la prestación P4, que la misma *"tendrá que ser efectiva, como máximo, dentro de los primeros seis meses del contrato",* añadiendo que *"el calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la ESES y el Ayuntamiento de Tegueste, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados*".

III.- El contrato administrativo formalizado con fecha 23.02.2015 prevé en su cláusula segunda, que fija el precio del contrato, que la prestación P4 tiene un valor de 606.694 €. Debe recordarse que los trabajos de la prestación P4 (mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía) "serán por cuenta del adjudicatario, financiándolos a lo largo de la duración del contrato, por lo que no corresponde su facturación y abono por parte del Ayuntamiento de Tegueste" (cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

IV.- Aunque mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2016 se resolvió declarar la caducidad de un procedimiento incoado por presunto incumplimiento del pliego de contratación de la concesión administrativa de la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste, al no haberse resuelto el mismo en el plazo legalmente establecido, no existe impedimento legal para incoar un nuevo procedimiento tendente a la imposición de penalidades, ya que conforme determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción*" (art. 95.3). En este sentido, en el presente caso no ha prescrito la acción para imponer penalidades al contratista que otorgan al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste el TRLCSP y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

que rigen el contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste que fue adjudicado al contratista UTE ALUMBRADO TEGUESTE, ya que a tales efectos el Tribunal Supremo tiene establecido que debe aplicarse la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuyo art. 15 se prevé que la prescripción se produce a los cuatro años de la fecha en la que la acción pudo ejercitarse (STS de 1 de octubre de 2014, recurso 4117/2014).

V.- Según consta en el art. 36 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la prestación P4 debía hacerse efectiva, como máximo, dentro de los primeros seis meses del contrato, si bien debe reconocerse que no se determina cómo se computa este plazo, es decir, desde qué fecha a qué fecha. Y aunque puede determinarse que normalmente el indicio del plazo debía producirse en el momento de realizarse el acta de replanteo de las obras incluidas en la prestación P4 lo cierto es que dicho trámite no se efectuó, aunque materialmente la prestación P4 fue realizada. Pese a ello, a estos efectos puede extraerse de la propia solicitud presentada por el contratista el 30.09.2015 (antecedente de hecho nº 4) que la realización de la prestación P4 se habría iniciado el día 19.05.2015, fecha de aprobación de la solución definitiva para la instalación de alumbrado del municipio (así consta en el informe emitido por la asistencia técnica del contrato que fue presentado en el Ayuntamiento el día 20.05.2015 con R.E. nº 7071), por lo cual el plazo de 6 meses establecido para realizar la prestación P4 finalizaba el día 19.01.2016.

Así debe entenderse en la medida en que tanto por la asistencia técnica del contrato como por la funcionaria designada Gestora-Responsable del contrato se emitieron sendos informes favorables (con fecha 28 de octubre de 2015 y 19 de enero de 2016, respectivamente) sobre el nuevo plazo de ejecución para realizar la prestación P4 de ocho meses solicitado por el contratista, estableciéndose en los mismos como fecha límite para la terminación de las obras el día 19 de enero de 2016.

VI.- Según consta en el informe emitido por la asistencia técnica del contrato (R.E. nº 7477, de 10.06.2016), la empresa contratista ha cumplido con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones en lo que a la prestación P4 se refiere, especificándose que la inversión realizada ascendió a un importe de 685.930,00 € (la inversión prevista en el contrato era de 606.694,00 €). Y como quiera que a efectos de determinar la fecha de recepción de la prestación P4 no consta acta de recepción de la misma puede tomarse como tal la declarada por el propio contratista en la comunicación de finalización de la ejecución de la prestación P4 presentada el día 13.05.2016 (R.E. nº 6142), en la que indica que se produciría el día 19 de mayo de 2016.

En consecuencia, puede determinarse que si bien el plazo para realizar la prestación P4 concluyó el día 19.01.2016 sin embargo se produjo realmente el día 19.05.2016, con lo cual se produjo una demora de 4 meses por causa imputable al contratista.

VII.- En la legislación de contratos administrativos la imposición de penalidades, como manifestación de su función indemnizatoria, guardan siempre proporción con el precio del contrato y se cuantifican en relación con éste, expresado en esos términos o como la aportación del presupuesto público que sirve de contraprestación al objeto del contrato que ha de desarrollar el contratista. Así resulta del artículo 212.1 TRLCSP, según el cual las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Pues bien, en el caso de la Prestación P4 el precio de la misma no está constituido por el importe en que se cuantifica la inversión, que no corre a cargo del Ayuntamiento, sino por las economías que el contratista obtenga de la explotación durante los doce años de la concesión (cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Desde esa perspectiva, la base de cálculo de las penalidades a imponer no puede ser el montante total de la inversión (606.694,00 €) ni el método

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

para cuantificar el retraso las cantidades no ejecutadas, porque las penalidades entonces no cumplirían su función de resarcimiento por no estar en relación con los daños y perjuicios causados que la Ley vincula a la contraprestación presupuestaria de la Administración.

No obstante, dado que la explotación del servicio no se hace con cargo a terceros sino al presupuesto municipal, hay que entender que los ahorros de explotación que costean la Prestación P4 salen indirectamente del propio presupuesto municipal al asumir este los cargos de las otras prestaciones P1, P2 y P3. No hay otra fuente de financiación del contrato que el presupuesto del Ayuntamiento y por tanto es el importe de la inversión que se estimó para la prestación P4 (606.694,00 €) el que hay que considerar al efecto de la imposición de penalidades por ejecución defectuosa del contrato, si bien no directamente, porque la inversión la adelanta el contratista, sino a lo largo del tiempo de la concesión, de modo que se puede cuantificar la aportación presupuestaria anual a la Prestación P4 con la simple operación de dividir el importe de la inversión (606.694, 00 €) por el número de años en que está prevista su financiación (12 años), lo que arroja una cantidad de 50.557,83 €/año. Sobre dicha cantidad se aplicará la penalización del "20 % de la inversión prevista por cada mes de retraso" (cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste), lo que da como resultado la cifra de 10.111,56 € por mes de retraso, de tal forma que al haberse producido un retraso de 4 meses el importe final de la penalidad a imponer al contratista asciende a la cifra de 40.416,26 €.

Y considerando cuando antecede, una vez emitidos los informes recabados al letrado externo Sr. Torres Lana y a los departamentos de Intervención y de Secretaría, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de imposición de penalización a la UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE por incumplimiento del plazo de realización de la prestación P4 prevista en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste, con arreglo al siguiente detalle:

Hechos que motivan la imposición de la penalización:	Incumplimiento injustificado por parte de la empresa contratista del pla de 6 meses establecido para la realización de la Prestación P4.
Regulación de la penalización:	Cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, art. 36 del Pliego de Prescripciones técnicas particulares y art. 2012 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Importe de la penalización:	20% de la inversión prevista por cada mes de retraso: 40.416,26 €.
Forma de cobro de la penalización:	Deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al contratista UTE ALUMBRADO TEGUESTE.

SEGUNDO.- Nombrar como Instructora del procedimiento a la funcionaria designada Gestor-responsable del contrato, que estará auxiliada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, pudiendo ser recusados dichos funcionarios en los supuestos previstos en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dichos funcionarios deberán

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en dicha Ley.

TERCERO.- Conceder al contratista UTE ALUMBRADO TEGUESTE un plazo de alegaciones y audiencia de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de la resolución de inicio del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente en defensa de sus derechos o intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse.

CUARTO.- Notificar la resolución que se dicte al contratista y a los funcionarios designados como instructor y secretario del procedimiento.

7. APROBACIÓN DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD HERMANOS BETHLEMITAS Y LA ASOCIACIÓN DE CUIDADORES/AS FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE) Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE FORMACIÓN DE ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA SOCIAL 2017 DENOMINADO "TEGUESTE CON SUS MAYORES".

Visto el expediente incoado en la Agencia de Desarrollo Local, relativo a la aprobación de los acuerdos de colaboración entre la entidad Hermanos Bethlemitas y la Asociación de Cuidadores/as familiares y amigos/as de personas con dependencia, Alzheimer y otras demencias (ACUFADE) y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios de colaboración que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de fecha 23.06.2015, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar los acuerdos de colaboración entre la entidad Hermanos Bethelemitas y la Asociación de Cuidadores/as familiares y amigos/as de personas con dependencia, Alzheimer y otras demencias (ACUFADE) para la realización de prácticas profesionales de alumnos/as participantes en el Plan de Formación de Alternancia con el Empleo Garantía Juvenil 2017 denominado "Tegueste con sus mayores", cuyos tenores literales son los que siguen:

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL LOS BETHLEMITAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE FORMACIÓN DE ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA JUVENIL 2017.

En LA VILLA DE TEGUESTE a 5 de septiembre de 2017

De una parte:

Don **JOSE MANUEL MOLINA HERNANDEZ**, con DNI nº **43600091A**, en nombre y representación de la empresa **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**, con CIF/NIF nº **P3804600I,** y domicilio social en **PLAZA SAN MARCOS, Nº01,** C.P.:**38280.**

Y de otra:

Don **FRAY HORACIO DIAZ,** con DNI nº 51.204.969T, en nombre y representación de los HERMANOS BETHLEMITAS, con CIF/NIF nº 51204969T, y domicilio social en **CENTRO RESIDENCIAL SEGUNDA TRANSVERSAL DEL CAMINO DE FUENTE CAÑIZARES, LA LAGUNA** , C.P:38208

EXPONEN

En relación con la solicitud de subvención al Servicio Canario de Empleo del proyecto: **"Tegueste cuida a sus mayores**", enmarcado dentro del Plan de Formación en Alternacia con el Empleo - Garantía Juvenil 2017, de la acción formativa en la especialidad **AT. SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES** del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido por el **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE.**

Se comprometen a la firma de un acuerdo de colaboración para la realización de Practicas Profesionales de los quince alumnos-trabajadores correspondientes al Certificado de Profesionalidad Atención Sociosanitaria a personas en Instituciones Sociales, a llevar a cabo en el caso de aprobación de la solicitud de subvencion del Proyecto "**Tegueste cuida a sus Mayores**" correspondiente a la convocatoria del PFAE GARANTÍA JUVENIL 2017 del Servicio Canario de Empleo, al amparo de la Resolución de fecha 10 de agosto de 2017, del Servicio Canario de Empleo por la que se apruebas las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo- Garantía Juvenil para el ejercicio 2017 en régimen de concurrencia competitiva.
Por todo ello se firma el presente acuerdo con las siguientes:

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE

Fdo.: JOSE MANUEL MOLINA HERNANDEZ

POR LA EMPRESA

HERMANOS DE BELEN

Fdo.: FRAY HORACIO DÍAZ

LA LAGUNA

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL LOS BETHLEMITAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE FORMACIÓN DE ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA JUVENIL 2017.

En LA VILLA DE TEGUESTE a 5 de septiembre de 2017

De una parte:

Don **JOSE MANUEL MOLINA HERNANDEZ**, con DNI nº **43600091A**, en nombre y representación de la empresa **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**, con CIF/NIF nº **P3804600I,** y domicilio social en **PLAZA SAN MARCOS, Nº01,** C.P.:**38280.**

Y de otra:

Don **FRAY HORACIO DIAZ,** con DNI nº 51.204.969T, en nombre y representación de los HERMANOS BETHLEMITAS, con CIF/NIF nº 51204969T, y domicilio social en **CENTRO RESIDENCIAL SEGUNDA TRANSVERSAL DEL CAMINO DE FUENTE CAÑIZARES, LA LAGUNA** , C.P:38208

EXPONEN

En relación con la solicitud de subvención al Servicio Canario de Empleo del proyecto: **"Tegueste cuida a sus mayores**", enmarcado dentro del Plan de Formación en Alternacia con el Empleo - Garantía Juvenil 2017, de la acción formativa en la especialidad **AT. SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES** del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido por el **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE.**

Se comprometen a la firma de un acuerdo de colaboración para la realización de Practicas Profesionales de los quince alumnos-trabajadores correspondientes al Certificado de Profesionalidad Atención Sociosanitaria a personas en Instituciones Sociales, a llevar a cabo en el caso de aprobación de la solicitud de subvencion del Proyecto "**Tegueste cuida a sus Mayores**" correspondiente a la convocatoria del PFAE GARANTÍA JUVENIL 2017 del Servicio Canario de Empleo, al amparo de la Resolución de fecha 10 de agosto de 2017, del Servicio Canario de Empleo por la que se apruebas las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo- Garantía Juvenil para el ejercicio 2017 en régimen de concurrencia competitiva.
Por todo ello se firma el presente acuerdo con las siguientes:

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE

Fdo.: JOSE MANUEL MOLINA HERNANDEZ

POR LA EMPRESA

HERMANOS DE BELEN

Fdo.: FRAY HORACIO DIAZ

LA LAGUNA

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Local y al Servicio Canario de Empleo a los efectos oportunos.

8.- ASUNTOS URGENTES: No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las once horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN

DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS

DON HELIODORO HERNÁNDEZ HERRERA

DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO PERERA

DON MARTIN DÉNIZ DELGADO

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org